



AA Dirección General de Sanidad y Consumo y Dirección General de Ordenación Profesional

Desde la Sociedad de Psiquiatría de la Comunidad Valenciana, y tras haber consultados a los miembros de esta Sociedad, nos ponemos en contacto con ustedes con el fin de transmitirle algunos aspectos que consideramos revisables en el Proyecto de Real Decreto por el que se crea el título de médico especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente y se modifica el actual título de médico especialista en Psiquiatría por el de médico especialista en Psiquiatría del Adulto, publicado el 17 de enero de 2018.

En primer lugar, en el artículo 2 del borrador, se describe el perfil del especialista como aquél que tratará a “menores de 18 años y sus familias”. Esto contrasta con los límites de edad que se establecen en la práctica en otras especialidades específicas para la infancia y la adolescencia (como es el caso de pediatría). Como segunda razón, la psicopatología en la adolescencia tardía (16-18 años) es más similar a la del adulto que a la de la infancia y adolescencia temprana, y por ello establecer el límite de edad en los 16 años siempre va a dar mayor continuidad de enfoque diagnóstico y terapéutico a estos pacientes.

En lo que respecta al Acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente, tal y como se describe en la disposición adicional primera, existen, consideramos, ciertas circunstancias que deben ser tenidas en cuenta. Éstas se basan en la ausencia de indicaciones oficiales previas a este borrador de los requisitos que se iban a solicitar para poder recibir la acreditación como Especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

En primer lugar, la exigencia de un número de publicaciones, en forma de artículo o capítulos de libro, en un intervalo de tiempo, implica, por una parte, comprender que un especialista en psiquiatría con suficientes conocimientos de Psiquiatría Infantil y del Adolescente, debe haberse mantenido activo en el ámbito de la investigación. Pueden darse las circunstancias de que un especialista que sobrada experiencia haya publicado en el pasado o, sencillamente, no se haya mantenido activo en el ámbito de la investigación. No olvidemos que el compromiso investigador del psiquiatra es, a priori, voluntario, y hasta el momento, no se ha exigido éste para ejercer su oficio como psiquiatra. Esto incluye a cualquier especialidad ya vigente y a aquellos psiquiatras que hayan ejercido en el ámbito del que será objeto esta nueva especialidad hasta el momento actual. Esto sumado a que no ha existido una indicación previa, implica que, a nuestro parecer, este requisito es inasumible.

En segundo lugar, se exige, para poder recibir la acreditación, que éstos hayan dedicado cinco de los últimos siete años a actividades formativas de acuerdo con el programa citado. No debemos olvidar que el acceso a un puesto de trabajo en el sistema sanitario público se realiza a través de un sistema de Bolsa de Trabajo que impide al especialista poder escoger el puesto de trabajo en el que va a ejercer, sobre todo en los primeros años de actividad, como especialista. Esto significa que, a no ser que se decida trabajar en el ámbito privado, el psiquiatra no tiene libertad para poder escoger el puesto en el que va a trabajar.

En tercer lugar, la exigencia para las últimas y próximas generaciones de haber realizado un año completo en su último año de especialidad dedicado a la psiquiatría infantil se encuentra de nuevo con el obstáculo de la falta de una planificación previa que haya permitido a los psiquiatras que aboguen por dedicarse a la psiquiatría infantil a lo largo de su vida laboral puedan organizar su periodo

de formación de acuerdo con esta exigencia. Esto es solicitar dicha formación a lo largo de la residencia y organizar las adaptaciones oportunas cuando éstas puedan darse. A esto se le suma, de nuevo, la imposibilidad desde el sistema actual de cobertura temporal de plazas (Bolsa de Trabajo) de poder escoger el puesto de trabajo en el que ejercer la psiquiatría, que se acrecienta por estar los especialistas recién egresados o que pronto terminarán la especialidad, en los puestos inferiores de la bolsa.

Finalmente, cabe señalar que los especialistas formados a través del sistema actual de formación MIR como psiquiatras, han recibido formación específica que les habilita para el tratamiento de la enfermedad psiquiátrica del niño y del adolescente. Además, tal y como se describe en la Orden SCO/2616/2008, de 1 de septiembre por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psiquiatría, la elección de una formación específica en psiquiatría infantil en el último año de residencia es voluntaria y dependiente una adaptación “a la «oferta específica», del servicio y sus «unidades asociadas» si las tuviere, así como a las de aceptación en otros servicios o unidades acreditadas si fuere el caso,” pero tomar esta u otra opción no se ha considerado hasta el momento necesario para ejercer la psiquiatría en el ámbito infantil. Por ello, despojar del profesional ya egresado del derecho a ejercer su profesión en un ámbito en que ha sido, a priori, suficientemente entrenado y formalmente habilitado, va en contra de los derechos que le otorga el título que ha recibido.

Con todo, desde la Sociedad de Psiquiatría de la Comunidad Valenciana, consideramos que el proyecto propuesto presenta una serie de circunstancias que deben ser revisadas y modificadas y proponemos:

- Modificar el límite de edad del ámbito de la especialidad a los 16 años.
- Permitir a los especialistas en psiquiatría que cuenten con un título anterior a la entrada en vigencia del nuevo programa o hayan escogido la especialidad de psiquiatría antes de poder escoger la Especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente ejercer en su totalidad las competencias que les certifica el título que ostentan. Esto pasa por otorgar a estos especialistas, de forma directa, la doble especialidad de Psiquiatría del Adulto y Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Siendo esta la opción que consideramos idónea y, a priori, aceptable, consideramos que, si por motivos que desconocemos esto no pudiera llevarse a cabo, éste problema debería resolverse permitiendo un método más factible, justo y equitativo para poder adquirir este derecho que, en principio, ya tiene el psiquiatra formado por el sistema vigente.

Atentamente,

Junta Directiva de la SPCV